

FONATUR SOLAR, S.A. DE C.V. (ANTES ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO, S.A. DE C.V.)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

BANCOS /TESORERÍA

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
Bancos (Moneda Nacional)	\$ 40,530	\$ 40,530
Total	\$ 40,530	\$ 40,530

La Entidad no tiene inversiones, solo se cuenta con efectivo en bancos en moneda nacional expresada a su valor nominal de disposición inmediata.

2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR

Las otras cuentas por cobrar a corto plazo se integran de la siguiente manera:

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
ISR a favor	\$ 8,820	\$ 8,820
Total	\$ 8,820	\$ 8,820

3. BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO (INVENTARIOS)

La Entidad no tiene bienes disponibles para su transformación o consumo dado su operación.

4. INVERSIONES FINANCIERAS

No se cuentan con inversiones financieras.

5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Bienes Muebles

La Entidad no cuenta con bienes muebles.

Bienes Inmuebles

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
Inmuebles Infraestructura	32,505,768	\$ 32,505,768
Depreciación Acumulada de Infraestructura	(32,505,768)	(32,505,768)
Total	\$ -	\$ -

Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, los valores de los inmuebles incluyen los saldos iniciales actualizados hasta el 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, netos de depreciación acumulada. Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto, a través del proceso Carta Postura con el apoyo de FONATUR, mediante publicación en la página oficial de la Entidad y otros medios considerados adecuados para su difusión a todo el público en general que tuvieron interés en participar, con la coordinación y participación de la Dirección de Comercialización de FONATUR, determinado un precio comercial de venta por \$95,006,424.53 y la carta postura presentada al contado por la cantidad de \$110,500,000.00, con una garantía de seriedad al momento de exhibir los comprobantes del 5% del precio base publicado y otro por la diferencia resultante del 5% del precio base publicado y el 5% del precio de postura, quedando autorizada la venta al Sr. Andranik Anthony Sogoyan, quien ofertó con esquema de pago de contado que se cubrirá a los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha depósito de la garantía de seriedad, correspondiendo a FONATUR Solar, S.A. de C.V. (propietaria de las construcciones) la cantidad de \$31,960,813.92 y a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (propietaria del Terreno) la cantidad de \$67,489,186.08,

Al 31 de diciembre de 2021, FONATUR Solar, S.A. de C.V., no recibió la cantidad de \$31,960,813.92 por concepto de la venta del Hotel Desert Inn Loreto, dado que la cuenta bancaria se encuentra inactiva

EVENTO POSTERIOR

Con fecha 12 de enero de 2022 el comprador del Hotel Desert Inn solicitó una prórroga a FONATUR para el pago de las construcciones del Hotel a más tardar la fecha 28 de enero de 2022, informando Fonatur mediante oficio DC/0030/2022-RAM de fecha 14 de enero de 2022, que es favorable su petición.

A la fecha de emisión de los estados financieros de Fonatur Solar, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2021, no se han activado las cuentas bancarias, por ende, el comprador no ha cubierto el monto ofertado por las construcciones del Hotel Desert Inn.

6. ESTIMACIONES Y DETERIOROS

La Entidad no cuenta con activos sujetos a deterioros en virtud que sus activos de larga duración se encuentran 100% depreciados.

7. OTROS ACTIVOS

CUENTA PÚBLICA 2021

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
	_____	_____
Otros activos diferidos a corto plazo:		
Facturación y compromisos no pagados al cierre del ejercicio	\$ 68,183	\$ 47,558
Total	\$ 68,183	\$ 47,558
	=====	=====

8. PASIVO

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
	_____	_____
Administración Jurídica Central SC	\$ 4,028	\$ 4,028
Salles, Sainz, Grant Thornton, S.C.	64,155	43,530
Iva por Pagar	365	365
Facturación no pagada al cierre del ejercicio	_____	_____
Total	68,548	\$ 47,923
	=====	=====

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**INGRESOS DE GESTIÓN.**

Los ingresos por reembolso de gastos se reconocen en el momento que se incurren los gastos relacionados con el inmueble de acuerdo con el contrato de comodato celebrado con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.) (Parte relacionada). Al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 la Entidad no obtuvo ingresos.

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, Fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

La Entidad no cuenta con ninguno de estos ingresos.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

La Entidad no obtuvo otros ingresos al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Los gastos por servicios generales al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 mismos que fueron agrupados de acuerdo con su función, se integran como sigue:

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
Honorarios a personas morales y físicas	-	-
Materiales y útiles de oficina	-	-
Comisiones	-	-
Total	\$ -	\$ -

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

a. CAPITAL SOCIAL

El capital social a valor nominal al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 se integra como sigue:

	Número de Acciones	Importe
Capital fijo Serie "A"	2,500	\$ 250
Capital fijo Serie "B"	35,000	3,500
Total	37,500	\$ 3,750

La actualización del capital social asciende a \$19,572,867

b. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 la Entidad tiene resultados acumulados (desahorro) por \$(19,527,632) y \$(19,527,632), respectivamente y no ha generado saldos de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

c. REDUCCIÓN DE CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 el saldo actualizado de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA) asciende a \$244,075 y \$227,364 respectivamente. En el caso de reembolso o reducciones de capital a favor de los accionistas, el excedente de dicho reembolso sobre este importe tendrá el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.

En caso de que el capital contable (Patrimonio aportado y generado) sea superior al saldo de la CUCA, el diferencial será considerado como un dividendo o utilidad distribuida sujeta al pago de ISR. Si las utilidades antes mencionadas proceden de la CUFIN, no habrá impuesto a pagar por la reducción o reembolso de capital. En caso contrario, deberá darse el tratamiento de dividendos o utilidades distribuidas.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
Efectivo en Bancos - Tesorería	\$ 40,530	\$ 40,530
Efectivo en Bancos - Dependencias	-	-
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	-	-
Fondo con afectación específica	-	-
Depósitos de fondos de terceros y otros	-	-
Total de Efectivo y Equivalentes	\$ 40,530	\$ 40,530

Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 no hubo adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios

	DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2020
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	\$ -	\$ -
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	-	-
Pasivos por gastos de operación del año anterior pagados en el año actual	-	-
Ingresos del año anterior cobrados en el año actual	-	-
Gastos Pendientes de pago al cierre del año	-	-
Otras Erogaciones	-	-
Flujos Netos de efectivo por actividades de operación	\$ -	\$ -

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Debido a que la Entidad no recibe Recursos Fiscales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que no tiene operaciones, únicamente cuenta con el flujo de efectivo por la recuperación de gastos que se tiene con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.), por lo tanto, no está obligada a presentar el Informe Presupuestal.

A) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1) CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

La Entidad tiene en sus cuentas de orden los registros contables del contrato en comodato con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

2) CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

Debido a que la Entidad nunca ha contado con presupuesto únicamente con el flujo de efectivo por la recuperación de gastos que se tiene con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., por lo tanto, no le aplican las cuentas de orden presupuestarias publicadas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

B) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de estos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO.

FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.), actualmente no realiza operaciones relacionadas a su objeto social. Los ingresos que obtiene corresponden a reembolsos de gastos, tal y como se indica en el numeral 3 siguiente, inciso b).

Como se indica en el numeral 3 siguiente, inciso c), la Entidad llevó a cabo proceso de desincorporación por fusión, posteriormente la Entidad, el 26 de noviembre de 2020 cambio de denominación por FONATUR Solar, S.A. de C.V., así como de objeto social el cual prevé “Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería”, “Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público y participación con el sector social y privado”, así como “Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura”, por lo que al 31 de diciembre de 2020 no tuvo ingresos.

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA.

a) FECHA DE CREACIÓN DEL ENTE.

FONATUR Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) es una empresa subsidiaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), la cual fue constituida el día 24 de febrero de 1970 bajo la denominación Recro-Mex, S.A. de C.V., siendo su actividad principal la ejecución de todo tipo de actividades relacionadas con la industria turística nacional e internacional.

b) PRINCIPALES CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA.

Con fecha 25 de abril de 2008, Recro-Mex, S.A. de C.V. cambio de denominación social por FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. (o FPS), la cual es una empresa de participación estatal mayoritaria en la que FONATUR y FONATUR-BMO, S.A. de C.V. (ahora FONATUR Constructora, S.A. de C.V.) participan como accionistas con el 99.997% y 0.003%, respectivamente.

En virtud del cambio referido en el párrafo que antecede fue modificado el objeto social, quedando de la siguiente forma:

Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.

Ejecutar, desarrollar o realizar para sí o para terceros a través de la prestación de servicios la evaluación, selección, reclutamiento, capacitación y, en su caso, reorientación de personal permanente, temporal o por contrato que soliciten Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal u Organismos del Sector Público, social o privado.

Como se indica en la nota de Gestión Administrativa numeral 2 Panorama Económico y Financiero la Entidad no realiza operaciones de acuerdo con su objeto social y no cuenta con estructura administrativa. Contando solamente con construcciones del Hotel Desert Inn Loreto.

c) ACCIONES REALIZADAS PARA SU DESINCORPORACIÓN:

En atención a las Recomendaciones de los Comisarios Públicos de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. (antes FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.) a través de su oficio CDE/187/2014 manifestaron que no obstante lo reflejado por la Entidad, se requiere que FONATUR en su carácter de socio mayoritario de esta Entidad analice en caso de que no venda el único activo con que cuenta la Entidad, los aspectos fiscales que involucra el transferir la propiedad del Hotel Desert Inn Loreto a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (FOP), para que con ello esté en posibilidades de llevar a cabo la extinción de esta Entidad, de ahí que la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales inició las consultas correspondientes a las Subdirecciones de Recursos Financieros y Jurídico Consultiva Corporativa, todas del Fondo.

Al respecto, se analizaron diversos escenarios:

1. DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS (COMPRAVENTA):

a) Compraventa del Hotel. Procedimientos de enajenación de la propiedad (venta del Hotel, incluidas las construcciones propiedad de FPS).

Durante el periodo 2008 - 2011, el Consejo de Administración de FPS en su Primera Sesión Ordinaria de 2008, autorizó que a través de FONATUR se realizara la venta de las construcciones del Hotel, sin embargo, no se concretó la venta durante este periodo.

En julio de 2011, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de FPS se autorizó la venta de las construcciones del Hotel, a través de FONATUR, considerando la nueva estrategia de venta del Fondo.

Cabe destacar, que se han realizado diversos procedimientos de enajenación del Hotel y han sido declarados desiertos, toda vez que no hubo inversionistas interesados.

b) Donación:

La donación del Hotel fue otra de las alternativas consideradas para desincorporar el activo de la Entidad, la cual resultaría favorable para FOP ya que dicha operación en consecuencia representaría un incremento en su patrimonio al adquirir la titularidad de propietario de las construcciones propiedad de FPS y de los bienes muebles del Hotel por \$17.4 MDP (precio base de venta - valor avalúo), considerando que el valor del terreno es de \$50.6 MDP, dando un total del ingreso por \$68.0 MDP (precio de venta - valor avalúo).

2. DESINCORPORACIÓN DE LA ENTIDAD:

Durante el periodo 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de FPS, se autorizó la desincorporación de la Entidad mediante el esquema de disolución y liquidación, instruyendo al Representante Legal de la empresa para que solicite a la Secretaría de Turismo (SECTUR), como Coordinadora Sectorial, su opinión sobre la viabilidad de proponer a la SHCP la desincorporación mediante disolución y liquidación de FPS y una vez que se cuente con dicha opinión se hará del conocimiento del Consejo de Administración.

a) Liquidación:

Por lo que se refiere a la liquidación de la Entidad, se contempla en esta operación la transferencia de construcciones a FONATUR, pagando la participación que tiene FONATUR en la Entidad como liquidación de su aportación, toda vez que esta es mayoritaria con el 99.997%, resultando favorable para el Fondo en virtud de que se obtendría un incremento en su patrimonio por \$16.3 MDP, reconociendo el valor del inmueble en su contabilidad (conforme al avalúo determinado).

Es de señalar que la Entidad se ubica en el supuesto de disolución señalado en los artículos 229 fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), 6 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (RLFEP).

La liquidación de la sociedad en caso de ser aplicable se efectuaría de conformidad con las disposiciones establecidas en la legislación correspondiente y con los estatutos sociales de la Entidad.

b) Fusión:

- 11 de noviembre de 2015, la Subdirección de Recursos Financieros del FONATUR solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Turismo, su apoyo a fin de gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el dictamen presupuestario por fusión.

- 23 de noviembre de 2015, la Subdirección de Mecanismos Financieros del FONATUR solicitó a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. indicara su postura respecto a la fusión de Entidades (FONATUR Prestadora de Servicios y FONATUR Operadora Portuaria), quien manifestó su aprobación para la fusión de Entidades.
- 04 de diciembre de 2015, la Oficialía Mayor de la SECTUR solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el dictamen del impacto presupuestario referente a la fusión de las Entidades.
- 09 de diciembre de 2015, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. se amplió el objeto social de la empresa para incorporar actividades, lo anterior para cumplir los requerimientos de ley para la Fusión de Entidades.
- 11 de diciembre de 2015, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. y FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. se autorizó la fusión de Entidades.
- 06 de enero de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Turismo informó a la Subdirección de Recursos Financieros del FONATUR que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio respuesta a la solicitud en comento, señalando que de conformidad con el artículo 65, Apartados A, fracción II y B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requiere de la autorización por parte de los Órganos de Gobierno de las Entidades a fusionarse a fin de emitir el Dictamen de Impacto Presupuestario, solicitado por el FONATUR en su calidad de accionista mayoritario de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.
- 08 de enero de 2016, la Subdirección de Recursos Financieros manifestó a la Subdirección de Mecanismos Financieros que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Turismo (SECTUR) que de conformidad con el artículo 65, Apartados A, fracción II y B del Reglamento Interior de la SHCP requiere de la autorización por parte de los Órganos de Gobierno de las Entidades a fusionarse a fin de emitir el Dictamen de Impacto Presupuestario, solicitado por FONATUR en su calidad de accionista mayoritario de FPS.
- 20 de junio de 2016, el área jurídica obtuvo las Actas de Asamblea de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. y de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., debidamente protocolizadas.
- 28 de junio de 2016, los Consejos de Administración de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. y FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. autorizaron la fusión de Entidades.
- 01 de julio de 2016, FONATUR mediante comunicado DAF/AGS/132/2016 solicitó a la Oficialía Mayor de la SECTUR sus comentarios respecto del proceso de fusión de FPS - FOP a fin de continuar con el mismo.

- 06 de julio de 2016, FONATUR mediante oficio SRF/AAS/274/2016 solicitó Dictamen de impacto presupuestal a la Dirección General de Programación y Presupuesto de SECTUR respecto a la propuesta de desincorporación de la Empresa FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. mediante la alternativa de fusión con FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
- 20 de julio de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto de SECTUR solicitó a la DGPyP de la SHCP gestione el dictamen presupuestario.
- 16 de agosto de 2016, el área Jurídica de SECTUR solicitó a FONATUR ajustes al documento enviado “Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión”, mismos que fueron atendidos por FONATUR.
- 30 de agosto de 2016, FONATUR remitió a SECTUR propuesta final de desincorporación por fusión.
- 20 de septiembre de 2016, SECTUR solicitó información adicional para revisión de los proyectos de Solicitud de Desincorporación y de Convenio de Fusión.
- 21 de septiembre de 2016, FONATUR envió a SECTUR la información solicitada.
- 26 de septiembre de 2016, FONATUR solicitó al Archivo General de Notarías copia certificada de la Escritura Pública Número 2,201 de FPS.
- 27 de septiembre de 2016, FONATUR solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR gestione ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pronunciamiento afirmativo de que FPS no cuenta con la asignación de recursos fiscales.
- 20 de octubre de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR comunicó a FONATUR que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B”, de la SHCP emitió su pronunciamiento respecto a la no asignación de recursos fiscales.
- 21 de octubre de 2016, el Fondo obtuvo la Escritura Pública No. 2201, misma que fue remitida a SECTUR a fin de continuar con el proceso correspondiente.
- 21 de octubre de 2016, el área jurídica de FONATUR obtuvo el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de FPS de fecha 29 de septiembre de 2016, debidamente formalizada en la cual se otorgaron poderes al Director de Comercialización del Fondo.
- 07 de noviembre de 2016, FONATUR envió a SECTUR la carpeta que contiene el proyecto de Dictaminación en versión definitiva a fin de continuar con el proceso de desincorporación.

- 15 de noviembre de 2016, SECTUR señaló que han sido solventadas las observaciones y comentarios, solicitando continuar con el proceso ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP (CIGPFyD).
- 02 de diciembre de 2016, el Fondo remitió nota a la SHCP a través de la cual informó de las acciones realizadas con SECTUR respecto de la revisión del proyecto de Dictaminación del proceso de desincorporación de FPS.
- Asimismo, la Dirección General Adjunta de Normatividad de la SHCP envió a FONATUR Guía Solicitud CIGPFyD para desincorporar una Entidad Paraestatal.
- 05 de diciembre de 2016, FONATUR envió a la Dirección General Adjunta de Normatividad de la SHCP comentarios a la Regla Octava de la Reglas de Operación de la CIGPFyD y a la Guía -Solicitud CIGPFyD para desincorporar FPS.
- 09 de diciembre de 2016, FONATUR sostuvo reunión de trabajo con la SHCP y con la Procuraduría Fiscal a fin de comentar el proceso a seguir respecto a la Fusión de FPS y FOP.
- 13 de diciembre de 2016, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP mediante Oficio No. 400.1.410.16589 informó a FONATUR que se deberá ajustar el proyecto de solicitud de Dictaminación de fusión de FPS - FOP de conformidad a los términos de las reglas de operación de la CIGPFyD para su posterior presentación.
- Durante el mes de febrero de 2017, FONATUR atendió los comentarios realizados por la CIGPFyD al proyecto de “Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP” enviándolo a la SHCP y SECTUR con el propósito de obtener sus comentarios y con ello continuar con el proceso correspondiente.

En razón de lo anterior, en marzo de 2017 la SHCP y SECTUR proporcionaron sus comentarios al proyecto de “Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP” previamente trabajado por FONATUR.

- 30 de mayo de 2017, FONATUR sostuvo reunión de trabajo con SECTUR en la cual comentaron los cambios realizados al proyecto de “Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP” y con ello lograron acuerdos al documento que presentaría a la SHCP a fin de continuar con el proceso.
- 07 de junio de 2017, FONATUR llevó a cabo reunión de trabajo con la SHCP y SECTUR para revisión del proyecto de “Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP”, al respecto, ambas Secretarías solicitaron a FONATUR ajustes al documento.

- 16 de junio de 2017, Derivado de la reunión referida en el párrafo anterior, FONATUR envió a SECTUR el proyecto de "Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP" con los comentarios solicitados por la SHCP.
- 11 de julio de 2017, SECTUR envió a FONATUR el proyecto de "Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP" con precisiones a fin programar reunión de trabajo con el Fondo y revisar dicho proyecto.
- 12 de julio de 2017, FONATUR sostuvo reunión de trabajo con SECTUR para revisión del proyecto de "Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP" efectuando cambios a dicho proyecto.
- 29 de agosto de 2017, FONATUR envió a SECTUR el proyecto de "Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP" al cual incluyó los comentarios realizados por SECTUR a fin de continuar con el proceso; asimismo proporcionó a SECTUR los anexos del proyecto de Solicitud de Dictaminación.
- 05 de septiembre de 2017, SECTUR proporcionó a FONATUR el proyecto de "Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP" y presentación ejecutiva los cuales se presentarían en la reunión de trabajo convocada por la SHCP para el día 14 de septiembre de 2017, para revisión del tema en virtud de que se presentaría en la Quinta Reunión de trabajo en materia de Desincorporación.
- 13 de septiembre de 2017, SECTUR y FONATUR sostuvieron reunión de trabajo con la SHCP a fin de revisar "Solicitud de Dictaminación para la Desincorporación mediante fusión de FPS – FOP" y presentación ejecutiva que se presentó ante la CIGPFyD.
- 14 de septiembre de 2017. FONATUR y SECTUR sostuvieron reunión de trabajo con la Comisión de Desincorporación en la que revisaron el proceso de Desincorporación de FPS, al respecto, la Procuraduría Fiscal solicitó cambios al proyecto de solicitud de Dictaminación y a las bases del proceso.
- 06 de octubre de 2017, la Dirección General de Programación y Presupuesto de SECTUR informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que FPS no cuenta con asignación de recursos fiscales en virtud que desde su creación no ha presentado operaciones relacionadas a su objeto social y no cuenta con los registros de estructura administrativa, técnica o de apoyo.
- 30 de octubre de 2017, la SHCP informó a SECTUR que el tema relativo a la Desincorporación mediante fusión de las empresas FPS y FOP, fue incorporado en el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFyD).

- 14 de noviembre de 2017, SECTUR envió a la SHCP para su consideración los documentos relativos al proceso de desincorporación de FPS.
- 28 de noviembre de 2017, SECTUR informó a FONATUR que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación, llevaría a cabo el día 31 de diciembre del 2017 la Cuarta Sesión Ordinaria en la que presentaría la Propuesta de Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. mediante su fusión con la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
- 31 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación en la que **fue autorizada la Desincorporación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. mediante su fusión con la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.**
- 11 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación mediante oficio No. 400.1.410.17.847 remitió el Acuerdo 17-IV-9 correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 de la referida CIGFyD en la que se tomó conocimiento de la nota titulada “Propuesta de desincorporación mediante fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. como empresa fusionada, con la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. como empresa fusionante”, elaborada por la Secretaría de Turismo (SECTUR), en su carácter de coordinadora de sector de ambas entidades paraestatales.
- 14 de diciembre de 2017, FONATUR informó a FOP de los avances del proceso de desincorporación a través de fusión de FPS y FOP, a quien mantendrá informado hasta la hasta su conclusión.
- 18 de enero de 2018, FONATUR envió a SECTUR nota con las acciones a seguir posteriores a la autorización del proceso de desincorporación a través de fusión de FPS y FOP por parte de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación, de ahí que la FPS deberá contar en el 2018 entre otras actividades con las siguientes:
 - Sesionaran a la Asamblea General de cada una de las entidades (FPS-FOP) en las que se autorizara la fusión de Entidades.
 - Se propondrán a la SHCP los convenios de fusión para que estos sean sometidos a la consideración del Presidente de la República.

- Cada una de la Entidades a fusionarse (FPS-FOP) elaborarán balance final de desincorporación por fusión y lo someterá a consideración del Auditor Externo con objeto de que esté dictamine el mismo.
 - FPS-FOP publicaran en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el balance final dictaminado por el Auditor Externo.
 - Solicitud a la SHCP para dar de baja la clave correspondiente del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal.
 - Formalización de la entrega-recepción de los bienes y recursos de la entidad fusionada, bajo la supervisión del responsable del proceso.
-
- 09 de febrero de 2018, SECTUR solicitó a la SHCP mediante oficio ST/OM/028/2018 someter a consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de FPS.
 - 16 de febrero de 2018, SECTUR solicitó a la SHCP mediante oficio ST/11/2018 someter a consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de FPS.
 - 22 de marzo de 2018, FONATUR envió a SECTUR el proyecto de informe para reportar las acciones realizadas del proceso de desincorporación de FPS ante la CIGPFyD.
 - 23 de marzo de 2018, FPS concluyó con la Auditoría Externa 2017 obteniendo los estados financieros dictaminados sin salvedad alguna.
 - 24 de abril de 2018, SECTUR envió a FONATUR el proyecto de informe para reportar las acciones realizadas del proceso de desincorporación de FPS ante la CIGPFyD, el cual contiene observaciones realizadas por la Comisión y una vez atendidas se presentaría a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD.
 - 25 de abril de 2018, FONATUR informó a SECTUR estar de acuerdo con el proyecto de informe que se presentará ante la CIGPFyD.
 - 25 de abril de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante el comunicado OM/DGPYP/397/2018 informó a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP el avance en el proceso de desincorporación de FPS al primer trimestre de 2018, a fin de dar cumplimiento al Artículo Décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la citada Comisión.
 - 27 de abril de 2018, FONATUR sostuvo reunión de trabajo con la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública a quien se informó que FPS se encontraba en proceso de desincorporación a través de la figura de

fusión con FOP y que de conformidad con el Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la Desincorporación por Fusión de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

- 04 de mayo de 2018, FONATUR envió a SECTUR los proyectos de Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. y FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., donde se aprueba la fusión en los términos autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como del convenio de fusión, en espera de la aprobación del Ejecutivo Federal para proceder a la formalización de las Actas e inscripción de estas Asambleas en los registros correspondientes.
- 18 de mayo de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de SECTUR solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación de la SHCP someter a la Comisión:

“Se conceda que el plazo de diez meses para concluir el proceso de desincorporación de FPS autorizado mediante el Acuerdo 17-IV -9, se contabilice a partir de la fecha en que se publique en el DOF, la resolución en los términos que establece la sexta de las Normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria.”

- 21 de mayo de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/485/2018 informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la SHCP que ha solicitado a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP conceda que el plazo de diez meses para concluir el proceso de desincorporación de FPS autorizado mediante el Acuerdo 17-IV -9, se contabilice a partir de la fecha en que se publique en el DOF.
- 23 de mayo de 2018, el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación de la SHCP mediante oficio No. 400.1.410.18.267 informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR que se deberá integrar el asunto de referencia en el Orden del Día de una sesión de la CIGPFyD de la SHCP mediante documento que contenga la propuesta de otorgamiento de plazo de 10 (diez) meses para concluir el proceso de desincorporación de la Entidad en términos del artículo Quinto, apartado B, fracción X del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la CIGPFyD y la Octava de las Reglas de Operación de la CIGPFyD.
- 1º de junio de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la SHCP la propuesta a presentar ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación respecto a la modificación del plazo otorgado para concluir el proceso de desincorporación por fusión de FPS con FOP.
- 18 de junio de 2018, FONATUR informó a la Dirección General del Área de Auditorías Externas de la Secretaría de Función Pública, las acciones realizadas, así como el estatus actual del proceso de desincorporación de FPS mediante la fusión con FOP.

- 02 de julio de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/614/2018 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP conceda que el plazo de diez meses para concluir el proceso de desincorporación de FPS autorizado mediante el Acuerdo 17-IV -9, se contabilice a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación.
- 23 de julio de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/675/2018 envió a la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFyD de la SHCP el informe que contiene el avance en el proceso de desincorporación de FPS al segundo trimestre de 2018, a fin de dar cumplimiento al Artículo Décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente la citada Comisión, asimismo, refirió su solicitud de otorgamiento de nuevo plazo (10 meses) para concluir el proceso de desincorporación de FPS.
- 16 de agosto de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/737/2018 informó a FONATUR que la CIGPFyD de la SHCP convocó a su Tercera Sesión Ordinaria programada para el día 21 de agosto de 2018 en las oficinas de la SHCP en la que se presentará la Solicitud nuevo plazo para la conclusión del proceso de desincorporación de FPS.
- 17 de agosto de 2018, la GAIP comunicó al OIC del oficio que envió SECTUR mediante el cual informa de la convocatoria de la Tercera Sesión Ordinaria de la CIGPFyD de la SHCP en la que se presentará la solicitud de prórroga de 10 meses a partir de la fecha en que se publique en el DOF.
- 21 de agosto de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR informó a FONATUR que la Sesión Tercera Ordinaria de la CIGPFyD se suspende hasta nuevo aviso de la SHCP.
- 27 de septiembre de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR informó a la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto, Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la SHCP, que en seguimiento al comunicado M/DGPYP/485/2018 tiene conocimiento que la CIGPFyD sesionará el día 4 de octubre de 2018 por lo tanto cuenta con la documentación necesaria con objeto de que obtenga del Ejecutivo Federal la autorización de desincorporación de la Entidad y con ello concluir el proceso correspondiente, asimismo, informó que ha dado cumplimiento a los informes trimestrales del avance del proceso.
- 09 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación en la que los miembros de esa Comisión emitieron dictamen favorable para modificar los términos conforme a los cuales se contabilice el plazo otorgado para concluir el proceso de desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., establecido en el Acuerdo 17-IV-9, para quedar como sigue:

“La Comisión establece un plazo de diez meses, contados a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que autorice a la Coordinadora de Sector llevar a cabo la desincorporación por fusión de FPS, en los términos que establece la Sexta de las Normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria”.

- 23 de octubre de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio OM/DGPYP/973/2018 envió a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP el avance en el proceso de desincorporación de FPS al tercer trimestre de 2018 a fin de dar cumplimiento al artículo décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la citada Comisión. Asimismo, se refirió al plazo de 10 meses, contados a partir de la fecha en que se publique, en el Diario Oficial de la Federación, la resolución que establecen el artículo 5, tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Sexta de las Normas Generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, para la conclusión del proceso de desincorporación.
- 23 de noviembre de 2018, el Despacho Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C., mediante escrito dirigido a la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, que a la fecha no reportan atraso alguno de información y/o documentación que, para llevar a cabo la revisión en FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., derivado de los trabajos de auditoría externa de la Entidad para el ejercicio 2018.
- 26 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECTUR mediante oficio DGAJ/K/545/2018 informó al Secretario de Turismo que mediante oficio 529-III-SFFLC-124/18, de fecha 15 de noviembre del año en curso en el cual se manifestó que será responsabilidad de la siguiente administración el gestionar la autorización del Ejecutivo Federal, respecto de la pertinencia de fusionar FPS con FOP y, en su caso, emitir el oficio de resolución correspondiente a efecto de que SECTUR como coordinadora de sector esté en posibilidad de iniciar formalmente con el proceso de desincorporación en términos del Artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la norma Sexta, del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria.
- 05 de diciembre de 2018, mediante Escritura Publica No. 98,727 pasada ante la fe de Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, a cargo del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., en la que se modificó las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, relativos al cambio de denominación social por la de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y modificación a su objeto social.

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL 2019:

- 17 de enero de 2019, FONATUR envió comunicado SMFyAIP/PALLS/042/2019 a la Dirección General de Programación y Presupuestos de la SECTUR a través de cual solicitó retomar las acciones tendientes a la conclusión de la fusión de las empresas referidas.
- 25 de enero de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuestos de la SECTUR mediante oficio UAF/DGPYP/086/2019 envió a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance del proceso de desincorporación de FPS al cuarto trimestre de 2018, a fin de dar cumplimiento al Artículo Décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la citada Comisión.
- 08 de febrero de 2019, la Dirección de Programación de la SECTUR solicitó a FONATUR el acta constitutiva de FONATUR Operadora Portuaria, así como el acta a través de la cual fue autorizado el cambio de denominación a FONATUR Tren Maya, documentos que fueron compartidos
- 07 de marzo de 2019, FONATUR solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR el estatus de dicho proceso a fin de continuar con las gestiones tendientes a su conclusión

ACCIONES PENDIENTES:

- En espera del acuerdo que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación de la SHCP respecto a la ampliación de plazo para la conclusión del proceso de desincorporación.
- Que la SHCP gestione con el Ejecutivo Federal la obtención del Acuerdo de fusión entre ambas Entidades.
- FONATUR y SECTUR están revisando los Proyectos de Acta de Asamblea, adicional FONATUR en coordinación con el Auditor Externo emitirán el dictamen financiero para continuar con el proceso de fusión.
- 13 de marzo de 2019, el Secretario de Turismo mediante oficio Núm. ST/073/2019 solicitó al Secretario de Hacienda y Crédito Público someter a consideración del Ejecutivo Federal la autorización de la desincorporación por fusión de FPS – FTM.
- 19 de marzo de 2019, el Secretario de Turismo mediante oficio Núm. ST/074/2019 designó como responsable a la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR en su carácter de coordinadora Sectorial para concluir y ejecutar el proceso desincorporación por fusión de FPS – FTM antes las autoridades e instancias competentes.

- 09 de abril de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio UAF/DGPYP/291/2019 envió a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance del proceso de desincorporación de FPS al cuarto trimestre de 2018, a fin de dar cumplimiento al Artículo Décimo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la citada Comisión a fin de dar continuidad al proceso correspondiente.
- 15 de abril de 2019, la Titular de la Unidad de Administración y Fianzas de SECTUR envió oficio ST/UAF/187/2019, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP mediante el cual proporcionó la documentación para dejar sin efectos el dictamen favorable para la desincorporación de FPS a efecto que sea puesta a consideración de los Miembros que integran la Comisión en su próxima sesión para que en su caso, se dictamine favorable.
- 15 de abril de 2019, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración de FPS se autorizó modificar el acuerdo Ac7SO_02_16/008 tomando por el Consejo en su segunda Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2016, a fin de dejar sin efectos la fusión de esta empresa con FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.)
- 24 de abril de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FPS se autorizó modificar el acuerdo emitido en la Sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015 relativo a la desincorporación por fusión de esta empresa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.
- 03 de mayo de 2019, la SECTUR mediante oficio ST/133/2019 solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lleve a cabo los trámites tendientes a la suspensión de la autorización proceso de desincorporación por Fusión de FPS.
- 10 de mayo de 2019, la SECTUR mediante oficio ST/UAF/263/2019 informó al Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las acciones realizadas respecto al cumplimiento del Acuerdo 19-E-III-1 emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación, que en su Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 17 de abril, en la que se autorizó dejar sin efecto el dictamen favorable para la desincorporación de FPS.

Acuerdo 19-E-III-1 señala:

- “... se solicita a SECTUR que, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de este acuerdo, presente a la Secretaría Ejecutiva de la CIGFP un informe y en su caso, un plan de trabajo, sobre el cumplimiento de las actividades a que se refiere el apartado IX de la nota que se acompaña al oficio...”.

ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA:

1. Remitir oficio a la SHCP para dejar sin efectos el oficio ST/073/2019 de fecha 1 de marzo de 2019, por el que se solicitó la autorización del Ejecutivo Federal para la desincorporación de FPS. (Semana 1).
2. Celebrar Consejos de Administración para acordar la revisión de la desincorporación de FPS (Semana 2).
3. Celebrar Asambleas de Accionistas para acordar las decisiones que correspondan para dejar sin efectos los acuerdos de fusión (Semana 2).

CUMPLIMIENTO:

1. 22 de abril de 2019, SECTUR envió oficio ST/133/2019 a la SHCP dando por desistida la solicitud de autorización de desincorporación por fusión de FPS con FTM.
 2. 15 de abril de 2019, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración de FPS se autorizó modificar el acuerdo Ac7SO_02_16/008 tomando por el Consejo en su segunda Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2016, a fin de dejar sin efectos la fusión de esta empresa con FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. (hoy FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.)
 3. 24 de abril de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FPS se autorizó modificar el acuerdo emitido en la Sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015 relativo a la desincorporación por fusión de esta empresa con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. y reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.
- 27 de mayo de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de SECTUR mediante oficio ST/UAF/296/2019 informó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), que en referencia al oficio 1.100.A./166/2019 de fecha 08 de abril de 2019, la SEDATU hizo del conocimiento a la SECTUR que, con el propósito de atender la instrucción del Titular del Ejecutivo Federal de implementar mecanismos que permitan la ejecución directa de los principales proyectos y programas de la Administración Pública Federal, la SEDATU consideró la posibilidad de que FPS sectorizada en el Ramo 21 pudiera fungir como Instancia Ejecutora del Programa del Mejoramiento Urbano, cuya ejecución correspondiente a la SEDATU, en virtud de que dicha empresa se encontraba en un proceso de desincorporación, aprobado por la CIGPFyD, la SEDATU sometió a consideración de la SECTUR en su carácter de coordinadora sectorial presentar a la Comisión la revisión del proceso de desincorporación a fin de que esa empresa pudiera fungir como Instancia Ejecutora de los proyecto del PMU, realizándose las siguientes acciones:
 - 09 de abril de 2019, FONATUR solicitó la intervención de SECTUR para que ésta como Coordinadora de Sector sometiera a consideración de la Comisión la cancelación del proceso de desincorporación por fusión de FPS y así permitir que esta atendiera las acciones que se le encomienden, bajo el sector que corresponda.

- 17 de abril de 2019, a solicitud de FONATUR y de la SEDATU, la SECTUR presentó ante la Comisión en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2019, la propuesta de Solicitud para dejar sin efectos el dictamen favorable para la desincorporación de la FPS cuyo planteamiento incluyó en su numeral VI la previa re-sectorización de FPS del Ramo 21 Turismo al Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, así como la modificación de la denominación y del objeto social de FPS.
- Mediante Acuerdo número 19-E-III-1, dicha Comisión emitió dictamen favorable para dejar sin efectos el Acuerdo Número 17-IV-9 con que se aprobó en noviembre de 2017, la desincorporación de FPS.
- En cumplimiento al citado Acuerdo número 19-E-III-1, en Asamblea General de Accionistas de FPS celebrada el 24 de abril de 2019, se aprobó modificar la denominación de FPS a Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., así como la modificación de su objeto social, en virtud de que la Entidad desarrollará sus funciones y actividades que justifican su re-sectorización para la estar próximamente coordinada dentro del sector Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de acuerdo al procedimiento que para ese efecto iniciará la SEDATU en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Con fundamento con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 de su Reglamento, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le solicitó atentamente dar trámite a la re-sectorización de EPEU al Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano así como informar a esta Coordinadora Sectorial los avances que se vayan ejecutando.
- 29 de mayo de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de SECTUR mediante oficio ST/UAF/306/2019 informó de su designación para conducir y ejecutar el proceso de Desincorporación de FPS a la Dirección General de Programación y Presupuesto de SECTUR.
- 26 de junio de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de SECTUR envió oficio ST/UAF/393/2019 al Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante el cual solicitó informe a SECTUR de las acciones realizadas respecto a la resectorización a Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. (EPEU) al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como la fecha estimada de conclusión del proceso.
- 17 de julio de 2019, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante Oficio No. I.110/UAJ/307/2019 informó a la Unidad de Administración y Finanzas de SECTUR que es interés de la SEDATU continuar con el proceso de resectorización de EPEU motivo por el cual acudirá ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes para la consecución de dicho fin.
- 30 de julio de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio UAF/DGPYP/643/2019 informó a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) las acciones realizadas respecto a la

resectorización de EPEU al Ramo 15 solicitando que en caso de requerirse su intervención en el citado proceso de resectorización, lleve a cabo las acciones conducentes de conformidad con las atribuciones a cargo de la DAF.

- 27 de agosto de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/542/2019 solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informe a la Secretaría de Turismo los avances sobre las gestiones que se han llevado a cabo ante la Consejería Jurídica y de otras acciones que la SEDATU haya realizado a la fecha, como parte del proceso de resectorización de EPEU.
- 17 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/823/2019 solicitó al Director General de Gestión de Destinos y Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU que en su carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU someta ante el citado Consejo la actual situación de la empresa y se determine lo procedente en términos de la legislación aplicable. Por otra parte, en el comunicado antes citado hace referencia al oficio IV/400/UAF/1415/2019 mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU informó que esa Secretaría no requiere la resectorización de la empresa EPEU al Ramo 15.
- 18 de diciembre de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR mediante oficio UAF/DGPYP/1121/2019 informó a la DAF de FONATUR que envió el oficio ST/UAF/823/2019 mediante el cual solicitó al Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU someta ante el citado Consejo la situación de la empresa y se determine lo procedente en términos de la legislación aplicable.
- 20 de diciembre de 2019, la Dirección General de Gestión de Destinos de la SECTUR envió oficio SIDT/DGGD/440/2019 a la Unidad de Administración y Finanzas a través del cual informó que el Secretario de Turismo designó al Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Planeación de SECTUR como Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU.
- 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la SECTUR mediante oficio ST/UAF/850/2019, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de EPEU someterá ante el citado Consejo la actual situación de la empresa con el propósito de que se determine lo procedente en términos de la legislación aplicable.
- En el mes junio 2020, En reunión con representantes de FONATUR Tren Maya, FONATUR Infraestructura y FONATUR se establecieron los siguientes acuerdos:
 1. Enviar a los responsables del Proyecto Tren Maya los escenarios denominados “1. Las UNIDADES DE NEGOCIO pasen de FONATUR Tren Maya a FONATUR Infraestructura” y “2. El PROYECTO TREN MAYA se queda en FONATUR Tren Maya y las UNIDADES DE NEGOCIO pasen a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, para que se defina la opción más viable, previa obtención del visto bueno de la Dirección Jurídica de FONATUR y, en su caso, programar una reunión de trabajo con la Alta Dirección para obtener la autorización del cambio de estrategia.

2. FONATUR Infraestructura y FONATUR Tren Maya no modificarán su estructura programática para el ejercicio fiscal 2021, por lo que, la primera no dará de alta las claves de los programas presupuestarios relacionados con las unidades de negocio y API´s, y la segunda no dará de baja las claves de dichos programas presupuestarios.
3. Programar una reunión de seguimiento, previa modificación y/o actualización de los escenarios propuestos.

Por lo antes expuesto, la Entidad comunica que seguirá informando en las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno las gestiones relativas al destino de la misma.

- 24 de agosto y 22 de septiembre de 2020, la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales (SMFyAIP) de FONATUR mediante oficios SMFyAIP/EMA/483/2020 y SMFyAIP/EMA/527/2020, solicitó a la Subdirección de Atención a Instancias Fiscalizadoras, Normatividad y Transparencia de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el seguimiento y/o estado que guarda la opinión del área jurídica de FONATUR, respecto a la propuesta de la transferencia de Unidades de Negocio propiedad de dicho Fondo a la empresa EPEU, en el marco el acuerdo adoptado en la reunión de trabajo de fecha 11 de junio de 2020, relativa al proceso de transferencia de Unidades de Negocio.
- 25 de septiembre de 2020, la Subdirección de Atención a Instancias Fiscalizadoras, a Normatividad y Transparencia de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., a través del oficio SFNT/MBG/247/2020, informó a la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, las acciones realizadas por FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., respecto del Acuerdo 1 derivado de la reunión de trabajo, como sigue:
 1. Se remitió a la Directora de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., vía correo electrónico, los escenarios denominados “1. Las UNIDADES DE NEGOCIO pasen de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.” y 2. El Proyecto Tren Maya se quede en FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y las UNIDADES DE NEGOCIO pasen a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.

La Directora de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., envió por correo electrónico al Director Jurídico de FONATUR los escenarios propuestos, para su consideración y comentarios en cuanto a la viabilidad de la propuesta.

2. En la Segunda Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Control de Desempeño de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., celebrada el 14 de julio de 2020, se adoptó el acuerdo AC/FI-SO-02-20/001, que a la letra dice: “Derivado de la fusión del acuerdo AC/FI-SO-04-19/004 con el Acuerdo AC/FI-SO-01-20/001, referentes al seguimiento de la nueva propuesta para la transferencia de las Unidades de Negocio por tratarse del mismo asunto, la Dirección Jurídica presentará informe relativo a las acciones que se llevarán a cabo para que algunas Unidades de Negocio sean susceptibles de enajenación a terceros para capitalizar a FONATUR y FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., en vez de ser transferidas entre Entidades, con motivo de los ajustes presupuestales solicitados por la SHCP, relacionada con la Contingencia Sanitaria por el COVID-19 y conforme a las políticas de austeridad presupuestaria”, por lo que, con el oficio SAF7JFJO/179/2020, del 27 de agosto de 2020, la Subdirección de Administración y Finanzas de FONATUR Infraestructura, solicitó el seguimiento respectivo.

3. El 10 de septiembre de 2020, mediante oficio SJCC/SLO/183/2020, el Subdirector Jurídico Consultivo de FONATUR, informó en seguimiento al acuerdo AC/FI-SO.02-20/001, entre otras cosas, se está llevando a cabo revisión de la situación jurídica de las UNIDADES DE NEGOCIO susceptibles de enajenación a terceros, a fin de proceder a su regularización para su futura comercialización.
- 20 de octubre de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes de FONATUR Tren Maya, FONATUR Infraestructura y FONATUR, en la que se acordó que las Unidades de Negocio pasarán a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. para su operación, administración y explotación, por lo que se descarta la propuesta de transferencia a la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., en dicha reunión se definieron actividades en conjunto, que permitan el traspaso de estas unidades de negocio a la brevedad posible.

Se determinó que la empresa Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., cambiaría su denominación y objeto social a efecto de implementar el desarrollo y operación del proyecto de infraestructura para la generación de energías limpias, tales como fotovoltaicas, hidroeléctricas y eólicas.

- 26 de noviembre de 2020, la Entidad celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, en la que se tomó el siguiente acuerdo:

Ac/SE-01-20/002

El Consejo de Administración de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., toma conocimiento y aprueba la ejecución de las acciones necesarias para el cambio de denominación y modificación del objeto social de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V., y sea sometida la propuesta ante la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo previsto en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- 07 de diciembre de 2020, mediante Escritura Pública No. 113,473, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 236 de la Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación y de objeto social de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. a FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.
- 17 de septiembre de 2021, en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Consejo de Administración, celebrada el, se tomó el siguiente Acuerdo:

Ac/SO-03-21/007

Con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracciones I y VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y Cláusula vigésima séptima, inciso I) de los Estatutos Sociales de la Entidad, se autoriza al apoderado legal de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. gestionar ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a través de la coordinadora sectorial, la modificación de la estructura orgánica de la Entidad, consistente en la transferencia de las plazas

de mando autorizadas para la administración y operación de FONATUR CONSTRUCTORA, S.A. de C.V. a FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.

- Mediante oficio FS/LVA/OO2/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, el Mtro. Luis Villanueva Ángel, Apoderado legal de la Entidad, remitió las Certificaciones de acuerdo emitidas por el Secretario del Consejo de Administración tanto de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., como de FONATUR Solar, S.A. de C.V., relativas a la transferencia de plazas; con la finalidad de obtener la opinión de la Dirección Jurídica respecto a la factibilidad de transferir la totalidad de las plazas que se encuentran vacantes en FONATUR CONSTRUCTORA S.A. de C.V., considerando que dicha filial se encuentra de cara a iniciar un proceso de desincorporación.
- En atención a dicha solicitud, el Lic. Sergio López Olvera, Subdirector Jurídico Consultivo Corporativo del FONATUR, emitió el oficio SJCC/SLO/439/2021, mediante el cual señala que no existe normatividad vigente que se contraponga a los actos jurídicos a los cuales hacen referencia los acuerdos tomados en el seno de los Consejos de Administración de ambas Entidades. Por lo que la Dirección Jurídica es de la opinión que resulta viable iniciar los trámites administrativos inherentes a la transferencia o traspaso de la estructura orgánica, siempre que se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Posteriormente, se acordó con el representante legal de FONATUR CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., que se solicitaría el alta de los usuarios para el Lic. Adolfo Victoria Suárez y para la Lic. Erika Manterola Linares en el Módulo de Seguridad y Soluciones de Negocio, submódulo "Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP)" de la SHCP, a través de la Secretaría de Turismo, a efecto de estar en condiciones de realizar la transferencia de plazas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el cumplimiento del acuerdo presenta un avance del 50%, por lo que se requiere continuar con el seguimiento de este.

En la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Consejo de Administración, celebrada el 17 de noviembre de 2021, se tomó el siguiente Acuerdo:

Ac/SE-03-21/002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y V, 59 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2248, 2269, 2283 y 2293 del Código Civil Federal, cláusula vigésima séptima de los Estatutos Sociales vigentes de la empresa, se autoriza llevar a cabo la venta de las instalaciones (construcciones) del Hotel Desert Inn Loreto, las cuales se encuentran en el polígono 2 propiedad de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., ubicado en calle Davis sin entre calle Constituyentes de 1827 y La Pinta, Colonia Centro, Loreto, Baja California Sur, C.P. 23880, lo anterior, a través de la coordinación y participación de la Dirección de Comercialización en términos de

la política V. Comercialización de Inversiones Turísticas de FONATUR vigente, que apliquen al proceso venta y garanticen las mejores condiciones de oferta y el recurso que se obtengan sea destinado a FONATUR SOLAR, S.A. de C.V.

El precio de venta se determinará con base en el valor comercial para venta mediante avalúo emitido en términos del artículo 144 de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual se incrementará en un margen porcentual mínimo del 6%.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto, a través del proceso Carta Postura con el apoyo de FONATUR, mediante publicación en la página oficial de la Entidad y otros medios considerados adecuados para su difusión a todo el público en general que tuvieron interés en participar, con la coordinación y participación de la Dirección de Comercialización de FONATUR, determinado un precio comercial de venta por \$95,006,424.53 y la carta postura presentada al contado por la cantidad de \$110,500,000.00, con una garantía de seriedad al momento de exhibir los comprobantes del 5% del precio base publicado y otro por la diferencia resultante del 5% del precio base publicado y el 5% del precio de postura, quedando autorizada la venta al Sr. Andranik Anthony Sogoyan, quien ofertó con esquema de pago de contado que se cubrirá a los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha depósito de la garantía de seriedad, correspondiendo a FONATUR Solar, S.A. de C.V. (propietaria de las construcciones) la cantidad de \$31,960,813.92 y a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (propietaria del Terreno) la cantidad de \$67,489,186.08,

Al 31 de diciembre de 2021, FONATUR Solar, S.A. de C.V., no recibió la cantidad de \$31,960,813.92 por concepto de la venta del Hotel Desert Inn Loreto, dado que la cuenta bancaria se encuentra inactiva

Por otra parte, en materia de Programas y Presupuestos, FONATUR SOLAR, S.A. de C.V., con base en su objeto social, ahora tiene la facultad de:

“(…) n) Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público {e}

q) Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura.”

Por lo que, en el marco de estas nuevas atribuciones, y con fundamento en los artículos 134 constitucional; III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 de su Reglamento, 9 de la Ley de Planeación; 18, fracción II de la Ley Federal de Austeridad Republicana y numerales 21 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales; 7 de los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para e/ Ejercicio Fiscal 2021 y 8 del Programa Anual de Evaluación 2021, se elaboró el Diagnóstico del Programa presupuestario K050 “Proyectos de inversión para generación de energías limpias” mismo que fue remitido a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo (SECTUR), en su carácter de dependencia coordinadora de sector, mediante oficio DAF/AAA/101/2021 de fecha 2 de marzo de 2021. La SECTUR hizo lo propio y remitió dicho documento para la opinión técnica de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) mediante oficio UAF/DGPYP/118/2021 de fecha 16 de marzo de 2021.

Con fecha 1 de junio de 2021, la UED envió comentarios de carácter técnico, señalando que estos sean considerados para el fortalecimiento del Diagnóstico del Pp de nueva creación, previo a su envío oficial a la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda, en los términos que determinan los Lineamientos.

Posteriormente, considerando la necesidad de contar con un Pp de modalidad “M”, se solicitó la inclusión de la Entidad como Unidad Responsable en el Pp M001 del Ramo 21, a través del Sistema PI PP, misma que fue rechazada por la SECTUR.

Adicionalmente, ante el rechazo por parte de la SECTUR respecto a la solicitud de alta en el PIPP de la estructura funcional sugerida por la misma coordinadora de sector para el Pp K050; mediante oficio DAF/AAA/295/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se remitió nuevamente el Diagnóstico solicitando la opinión técnica de la UED en sentido favorable. Esto con la intención de estar en condiciones de registrar en la Cartera de Inversión de la SHCP aquellos programas y proyectos de inversión que la Entidad pretende asociar al multicitado Pp antes del 15 de julio de 2021.

En seguimiento a lo anterior, mediante oficio 419-A-21 -0572 de fecha 21 de julio de 2021, la UED manifestó a la DGPYP “B” de la SHCP que el Diagnóstico del Programa presupuestario K050 “Proyectos che inversión para generación de energías limpias” contaba con los elementos técnicos y métodos establecidos en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustancia/es que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La DGPYP de la SECTUR remitió a su vez la opinión favorable de la UED a la Entidad, mediante oficio UAF/DGPYP/390/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, para los efectos conducentes en términos de las disposiciones aplicables.

En este orden de ideas, la Entidad presentó en las fechas 6 y 10 de agosto de 2021; y 7 y 10 de septiembre de 2021 la solicitud de Alta de estructura funcional: Finalidad 3 desarrollo económico, Función 3 combustibles y energía, Subfunción 5 electricidad, a través del PIPP. Las cuales fueron rechazadas en las fechas 10 y 11 de agosto de 2021; y 9 y 28 septiembre de 2021 por la SECTUR y por la UPCP de la SHCP, respectivamente. Argumentando que la Entidad debe revisar la alineación de estructura funcional en trámite, con los objetivos prioritarios y estrategias del PROSECTUR 2020-2024, así como con Cláusula Cuarta de sus Estatus sociales.

Una vez que la Entidad cuente con estructura programática autorizada, se elaborará y se someterá a consideración del Órgano de Gobierno la propuesta de Programa Institucional de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. 2021-2024, así como el proyecto de Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2022.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

a) OBJETO SOCIAL.

A continuación, se enuncian los principales objetivos de la Entidad:

- Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- Ejecutar, desarrollar o realizar para sí o para terceros a través de la prestación de servicios la evaluación, selección, reclutamiento, capacitación y, en su caso, reorientación de personal permanente, temporal o por contrato que soliciten dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal u organismos del sector público, social o privado.
- Prestar servicios relacionados con la administración de nóminas, su procesamiento en línea y todas aquellas actividades que deriven de la prestación de servicios de personal, comprendiendo todos aquellos trámites y gestiones que deban realizarse ante la Administración Pública Federal de acuerdo con la normatividad vigente.
- Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Pública Federal, autoridades laborales y de seguridad social, INFONAVIT, y demás autoridades u organismos para promover y ajustar pagos, salarios o prestaciones del personal en términos de las disposiciones legales vigentes.
- Constituir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con la actividad turística o inmobiliaria.
- Realizar todo tipo de operaciones relacionadas con proyectos e inversiones financieras de carácter turístico e inmobiliario, así como la bursatilización de acciones, títulos y demás productos que operan mercados relacionados por las leyes mexicanas.

A partir del día 24 de abril de 2019, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. se autorizó modificar el acuerdo emitido en la Sesión celebrada el 11 de diciembre de 2015 relativo a la desincorporación por fusión de FPS con FTM y reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. con el siguiente objeto social:

- a) Prestar servicios relativos a la construcción, edificación y mantenimiento de instalaciones, infraestructura y espacios públicos, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Poderes de la Unión, personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados en éstas.

- b) Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.
- c) Urbanizar, fraccionar o construir, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, bienes inmuebles.
- d) Realizar por si o a través de terceros todo tipo de vivienda fraccionamientos y/o desarrollos.
- e) Realizar todo tipo de gestiones y actividades necesarias ante las instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para obtener los permisos, licencias y autorizaciones que requieran para la construcción de fraccionamientos y/o desarrollos habitacionales.
- f) Participar en el sector público, privado y social en los programas de desarrollo de vivienda en la República Mexicana.
- g) Comprar, vender, otorgar o tomar en arrendamiento puro o financiero, comodato, permita, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.
- h) Contratar y otorgar todo tipo de financiamientos tendientes al cumplimiento de su objeto social.
- i) Construir bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio unitario, precio alzado, por ministraciones o administración directa de obras.
- j) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica de cualquier naturaleza relacionada con su objeto social.
- k) Desarrollar toda clase de estudios y proyectos arquitectónicos, urbanos y de ingeniería.
- l) Aceptar y conferir toda clase de mandatos.
- m) Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para la consecución del objeto social.
- n) Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- o) Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas (Estados y Municipios), relativos a adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas en términos de las disposiciones legales vigentes.

p) Construir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con la actividad turística o inmobiliaria en general.

q) Operar, mantener y dar servicios, de manera directa o a través de terceros, equipamientos urbanos.

A partir del día 26 de noviembre de 2020, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V. se autorizó reformar sus estatutos sociales en sus cláusulas Primera y Cuarta, quedando su denominación por la de FONATUR SOLAR, S.A. de C.V. con el siguiente objeto social:

- a) Prestar servicios relativos a la construcción, edificación y mantenimiento de instalaciones, infraestructura y espacios públicos, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Poderes de la Unión, personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada, y la prestación de servicios relacionados con éstas.
- b) Construir, planear, desarrollar, supervisar, administrar, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.
- c) Urbanizar, fraccionar o construir, por cuenta propia o a través de la contratación de terceros, bienes inmuebles.
- d) Comprar, vender, otorgar o tomar en arrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.
- e) Contratar otorgar todo tipo de financiamientos tendientes al cumplimiento de su objeto social.
- f) Construir bienes inmuebles a través de contrato de obra a precio unitario, precio alzado, por ministraciones o administración directa de obras.
- g) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica de cualquier naturaleza relacionada con su objeto social.
- h) Desarrollar toda clase de estudios y proyectos arquitectónicos, urbanos y de ingeniería. Aceptar y conferir toda clase de mandatos.
- i) Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenio necesarios para la consecución del objeto social.
- j) Contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.
- k) Realizar todos aquellos trámites, gestiones y actividades ante las instancias de la Administración Federal, Entidades Federativas (Estados y Municipios), relativos a adquisiciones, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas en términos de las disposiciones legales vigentes.

- l) Construir, participar, organizar, operar y administrar sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, fideicomisos o coinversiones relacionados con al actividad turística, energética, infraestructura hidráulica o inmobiliaria.
- m) Operar, mantener y dar servicios, de manera directa o a través de terceros, equipamientos urbanos.
- n) Operar proyectos de energías limpias e infraestructura hidráulica, desde su conceptualización hasta su materialización, comprendiendo todas aquellas acciones y gestiones ante las diversas instancias del sector público y participación con el sector social y privado.
- o) Realizar la administración de los proyectos antes mencionados mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que al efecto le otorgue el Gobierno de la República para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público.
- p) En general la celebración y ejecución de todos los actos, actividades u operaciones análogas o similares, ya sea por si a través de terceros, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes señalados.
- q) Incorporar la electrificación con energías limpias en todos aquellos proyectos de infraestructura.

b) PRINCIPAL ACTIVIDAD.

Fonatur Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) (la Entidad) tiene celebrado un contrato de comodato con FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. actualmente FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (parte relacionada) mediante el cual la Entidad le concede el uso, goce y aprovechamiento de las construcciones a esta última. Derivado de lo anterior, solamente obtiene ingresos por reembolso de gastos de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.).

La Entidad es propietaria de las construcciones del edificio conocido como “Hotel Desert Inn Loreto” ubicado en Baja California Sur. El terreno en el cual se encuentra edificado el hotel, es propiedad y administrado bajo la operación de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. (antes FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.) (parte relacionada).

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto **(NOTA 5 AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA)**

c) EJERCICIO FISCAL.

El periodo que se informa es del 1 de enero Al 31 de diciembre de 2021.

d) RÉGIMEN JURÍDICO.

Fonatur Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) es una empresa de participación estatal mayoritaria en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, se encuentra dentro de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 2015.

Al estar constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable también se rige por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) CONSIDERACIONES FISCALES DE LA ENTIDAD.

- De acuerdo con la legislación fiscal vigente Fonatur Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) es causante del Impuesto sobre la Renta (ISR), el cual se registra en el resultado del año en que se causa. Así mismo tiene la obligación de retener y enterar este impuesto por pagos de honorarios y arrendamientos; en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- Asimismo, la Entidad es sujeta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de efectuar las retenciones por pagos de honorarios, arrendamientos y fletes; en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Al 31 de diciembre de 2021, la Entidad tiene pérdidas por amortizar actualizas para fines de ISR por un importe de \$39,996 las cuales podrán ser amortizadas como sigue:

Año	Importe Actualizado	Plazo Amortización
2013	\$ 21,913	2023
2015	16,923	2025
2016	306	2026
2017	854	2027
	\$ 39,996	

f) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA.

Actualmente Fonatur Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.) no cuenta con estructura organizacional en virtud de que no realiza ninguna actividad de ahí que únicamente tiene apoderados legales representación que recae en funcionarios públicos del FONATUR.

La Entidad no cuenta con personal propio para realizar sus operaciones, por lo que no está sujeta al pago de remuneraciones ni reparto de utilidades a los trabajadores.

g) FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS DE LOS CUALES ES FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO.

La Entidad no cuenta con ningún mandato.

5. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**a) FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

La Entidad prepara los estados financieros cumpliendo con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que le han sido autorizadas a la Entidad.

b) NORMATIVIDAD APLICADA.

La Entidad realiza el registro de sus operaciones contables, considerando las mejores prácticas contables de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

c) POSTULADOS BÁSICOS.

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la capacitación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procesamientos y prácticas contables.

d) NORMATIVIDAD SUPLETORIEDAD.

De acuerdo con lo señalado en el oficio 309-A-II-014/2014 de fecha 2 de enero de 2014 emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aplicará la supletoriedad de normatividad de conformidad con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental a partir del ejercicio 2013 y las operaciones de ejercicios posteriores será:

- La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (International Public Sector Accounting Standard Board, International Federation of Accountants);
- Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

e) ENTIDAD EN FUNCIONAMIENTO.

Como se indica en la nota c) Notas de gestión administrativa, la Entidad modificó sus estatutos sociales, sin embargo, no ha iniciado la operación relacionada con los mismos.

Al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020, la Entidad tiene un patrimonio generado de ejercicios anteriores negativo por \$19,527,632 y \$19,527,632 respectivamente. Sin embargo, la administración de la Entidad considera que esta situación no afectará la continuidad de su operación, debido a que la Entidad controladora, continuará otorgándole el apoyo financiero que se requiera para continuar con el desarrollo de su operación.

f) UNIDAD MONETARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros y notas Al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 por el periodo que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en moneda nacional.

g) ESTADO DE ACTIVIDADES.

La Entidad presenta este estado agrupando los gastos atendiendo a su función, ya que considera que esta información facilitará la toma de decisiones a los usuarios de la información financiera.

6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.

Las principales políticas contables de la Entidad seguidas en la preparación de estos estados financieros cumplen con las Normas de Información Financiera Gubernamentales (NIFG) para Organismos Públicos emitidos por la SHCP, su preparación requiere que la administración de la Entidad efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos.

Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Entidad, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados, fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables seguidas por la Entidad se resumen como sigue:

**a) ACTUALIZACIÓN.
RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN.**

De conformidad con la NIF B-10, a partir de 2008 la Entidad suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación por operar en un entorno económico no inflacionario. La inflación acumulada de los tres años anteriores a la fecha de los estados financieros es menor del 26%.

La inflación anual de 2018, 2017 y 2016 fue del 4.8300%, 6.7730% y 3.3603% respectivamente, por lo tanto, la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores fue del 14.9633%.

b) OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

Los estados financieros y notas Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 incluyen saldos y transacciones en pesos, no se tienen operaciones en el extranjero.

c) MÉTODO DE VALUACIÓN DE LA INVERSIÓN EN ACCIONES

Sin información que revelar.

d) SISTEMA Y MÉTODO DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS Y COSTO DE LO VENDIDO

Sin información que revelar.

e) BENEFICIOS A EMPLEADOS

Sin información que revelar.

f) PROVISIONES.

Sin información que revelar.

g) RESERVAS.

Sin información que revelar.

h) CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

Sin información que revelar.

i) RECLASIFICACIONES.

Sin información que revelar.

j) DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS.

Sin información que revelar.

k) EFECTIVO.

El efectivo en bancos en moneda nacional se expresa a su valor nominal.

l) CUENTAS POR COBRAR Y RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.

Prestación de servicios

La Entidad reconoce los ingresos por servicios conforme éstos se prestan con base en los acuerdos contractuales celebrados con sus clientes y/o partes relacionadas.

m) INMUEBLES.

Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020, los valores de los inmuebles incluyen los saldos iniciales actualizados hasta el 31 de diciembre de 2007, netos de depreciación acumulada.

Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020 el edificio se encuentra totalmente depreciado.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se autorizó llevar a cabo la venta del Hotel Desert Inn Loreto (Nota 5 Estado de Situación Financiera)

n) Impuestos a la utilidad.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra en los resultados del año en que se causan.

No se ha realizado un registro de Impuesto Diferido derivado que se considera que las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales, son complicadas de generar una recuperación de este.

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO.

Sin información que revelar.

8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO.

El Estado Analítico de Activo solo muestra las variaciones en el periodo de efectivo y equivalentes y derechos a recibir efectivo y equivalentes debido a las operaciones generadas en el último mes del ejercicio.

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.

Sin información que revelar.

10. REPORTE DE RECAUDACIÓN.

Sin información que revelar.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA.

Sin información que revelar.

12. CALIFICACIONES OTORGADAS.

Sin información que revelar.

13. PROCESO DE MEJORA.

Sin información que revelar.

14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS.

Sin información que revelar.

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

(NOTA 5 AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA)

16. PARTES RELACIONADAS.

Las operaciones con partes relacionadas son las siguientes:

Los ingresos por reembolso de los gastos incurridos relacionados con el edificio en comodato con FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. Al 31 de diciembre de 2021 no se realizaron operaciones.

17. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

Los Estados Financieros fueron autorizados para su emisión el 31 de diciembre de 2021 por el Mtro. Camilo Oviedo Bautista, Director de Administración y Finanzas en Fondo Nacional de Fomento al Turismo y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración de Fonatur Solar, S.A. de C.V. (antes Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.).

AUTORIZÓ: MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE FONATUR

ELABORÓ: L.C. ALEJANDRO ALTAMIRA SALAZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES
PATRIMONIALES DE FONATUR